



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000149-0166-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002783	8:00 am

Por tanto: Se anula la sentencia de esta Sala número mil setenta y cinco, de las diez horas treinta y cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil veinte, y se ordena un nuevo dictado de sentencia en cuanto al fondo. Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000439-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002784	8:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000051-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002789	4:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002076-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002790	4:01 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición, aclaración e incidente de nulidad planteadas por el apoderado especial judicial de los actores. Asimismo, se rechaza por extemporáneo el escrito de ratificación de agravios del recurso de casación presentado el veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés.
NOTA: La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000185-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002791	4:02 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia de adopción plena, número cuatrocientos dieciocho guión dos mil diecisiete dictada por la Sección de Familia, Menores y Trabajo del Tribunal Regional de Bissau, República de Guinea-Bissau, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete; la cual decretó la adopción de la niña (...), por parte de la señora (...). Consecuentemente, la menor de edad será inscrita bajo el nombre de (...). Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto parcialmente y ordenan al Patronato Nacional de la Infancia realizar el seguimiento posadoptivo, en la manera que se dispone en el artículo ciento nueve ter del Código de Familia y demás normativa aplicable, por tres años a partir de la firmeza de la presente resolución, o hasta que la persona adoptada adquiera la mayoría de edad. Notifíquese al Patronato Nacional de la Infancia al medio señalado o, en su defecto, de manera personal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001285-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002792	4:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002357-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002793	4:04 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso la condena en costas a cargo de la actora y, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas. En lo demás, se deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000613-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002785	8:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001309-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002794	4:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada y se modifica la sentencia en cuanto fijó las diferencias salariales en dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y tres colones y cincuenta y cinco céntimos, para determinarlas en la suma de un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y nueve colones y setenta y seis céntimos. Procede modificar los montos de los intereses fijados en tres millones setecientos ochenta y un mil novecientos dieciséis colones y veinticuatro céntimos, la indexación en trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta mil colones y sesenta y siete céntimos y las costas en cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve colones con setenta y dos céntimos, conforme a la variación realizadas por las diferencias salariales. Se fijan los intereses en cinco millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho colones y un céntimos, la indexación en trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un mil colones y setenta y tres céntimos y las costas en cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos trece colones y setenta y cinco céntimos, sin perjuicio de que las variaciones que deriven en los intereses y la indexación por el transcurso del tiempo. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001402-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002795	4:06 pm

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001745-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002796	4:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000074-1001-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002797	4:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000319-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002786	8:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001838-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002798	4:09 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor, a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho y hasta la fecha de firmeza del fallo o el momento anterior en que haya dejado de laborar el rol aquí considerado para conceder la jornada extraordinaria, cuatro horas extra, así: en el rol uno, los jueves, sábado y lunes; en el rol dos, los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración debe descontar del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario. Del monto resultante, la Administración debe retener lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado debe pagar las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también debe adecuar el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000320-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002799	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000711-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002800	4:11 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor y rechaza el del Estado. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto dispuso reconocer la indexación de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo y en su lugar, se condena a la parte demandada a pagar la indexación de las sumas adeudadas a partir de que surgió el adeudo y hasta su efectivo pago. Se aclara que la condena en costas debe mantenerse, en el entendido que el porcentaje otorgado por concepto de costas personales cubre el resultado del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000020-0180-CI	Reconocimiento de unión de hecho	Civil	2024/ 002801	4:12 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el incidente de reconocimiento de unión de hecho es el Juzgado Primero Civil de San José, dentro del proceso sucesorio de (...). Tome nota dicho despacho de lo indicado en el cuarto considerando de esta resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000028-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002787	8:20 am

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra en los términos a los cuales se hizo referencia. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra, desde el inicio de la relación laboral hasta el primero de enero del dos mil veintidós, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el primero de enero de dos mil veintidós, cuando prestó servicios en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado. Se modifica lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En relación con los primeros, se fijan al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Se modifica lo resuelto en el tanto se determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para establecer que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. En lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000038-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002802	4:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000154-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002803	4:14 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, por el Tribunal Superior de California, Condado de Riverside, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

22-000203-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002804

4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte actora. VOTO SALVADO: Los magistrados Sánchez Rodríguez y Olaso Álvarez salvan el voto y anulan la sentencia recurrida. Rechazan la excepción de falta de derecho en lo concedido y la admiten en lo denegado. Acogen parcialmente la demanda y condenan al accionado a restituir a la señora (...) el pago del Recargo de Escuela Atención Prioritaria, a partir del primero de enero de dos mil once y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como todas las diferencias salariales adeudadas por concepto de aguinaldo, salario escolar e incentivo didáctico durante ese mismo período. En cuanto a las vacaciones, otorgan el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de ellas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Sobre los montos resultantes conceden el pago de los intereses legales, los cuales deben calcularse desde la exigibilidad del adeudo hasta su efectivo pago, conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. De igual modo, reconocen el pago de la indexación de lo adeudado, esta se debe realizar entre el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, conforme lo dispuesto en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. También, condenan a la parte demandada al pago de ambas costas. Las personales las fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo; y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado. Deniegan el pago de diferencias salariales en el incentivo por ampliación de curso lectivo y sobre los aumentos anuales. Disponen que los extremos concedidos deben ser liquidados en sede administrativa o en su defecto, en la etapa de ejecución de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000375-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002805

4:16 pm

Por tanto: Se rechazan de plano los recursos interpuestos por la parte accionante. Continúese con el conocimiento del recurso interpuesto por la contra parte. Tome nota el Juzgado de lo aquí resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya, salva el voto y dispone continuar el conocimiento del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

22-000596-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002806

4:17 pm

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula por el fondo el fallo impugnado, se estima la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000725-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002807

4:18 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto a lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En relación con los primeros, se fijan al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Se varia lo dispuesto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. No se omite aclarar que la condena al pago de costas personales al demandado vencido lo es en el veinte por ciento del total de la condena hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000868-0173-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 002808

4:19 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

22-000987-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002809

4:20 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra en los términos a los cuales se hizo referencia; así como en lo que dispuso que el cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra desde el inicio de la relación laboral hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, cuando prestó servicios en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado; sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que la actora trabajó en el rol doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. Se modifica lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. En relación con los primeros, se fijan al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Se modifica lo dispuesto en el tanto se determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para establecer que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. En lo demás, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001227-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002810	4:21 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto en cuanto reconoció diferencias por aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. En su lugar, estos se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 31 octubre, 2024**

22-001246-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002811

4:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se aclara que la condena porcentual en costas cubre el resultado del proceso (total de la condenatoria) hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001255-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002812

4:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000021-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 002813

4:24 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por Tribunal del Circuito del Estado de Oregon, para el Condado de Clackamas, Estados Unidos de América, en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil Costarricense.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000037-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002814

4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000153-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002815	4:26 pm

Por tanto: .Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000158-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002816	4:27 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000195-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002817	4:28 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el dieciocho de junio de dos mil trece por el Tribunal de Primera Instancia, de la Sala Superior de Guayama, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 31 octubre, 2024**

23-000198-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 002818

4:29 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...); dictada el por el Juzgado Primero de Familia-Dos de San Salvador, república de El Salvador, a las diez y treinta horas del diecinueve de setiembre de dos mil veintidós. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000206-0679-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002819

4:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000298-1001-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002788

8:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la parte accionada. Se revoca la sentencia que se recurre en cuanto condenó en costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve sin especial condena en costas, por actuar de buena fe. En todo lo demás, la sentencia impugnada permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000586-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002820

4:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000018-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002821	4:32 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción del siete de abril de dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Navacarnero, Madrid, España, la cual decretó la adopción de (...) por parte del señor (...). Consecuentemente la persona adoptada será inscrita bajo el nombre (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000025-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002822	4:33 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal del Decimotercer Circuito Judicial del Condado de Hillsborough, Florida, División de Familia, Estados Unidos de América, de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil Costarricense.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000050-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002823	4:34 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000064-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002824	4:35 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) (apellido de casada y cuyo nombre completo de soltera es (...)) y (...), dictada el primero de abril de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal de Circuito del Décimo Séptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Broward, Florida, Estados Unidos. Inscribase la disolución del vínculo matrimonial y comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000084-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002825	4:36 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete por el Tribunal Superior de California, condado de Orange, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000098-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002826	4:37 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el del tres de octubre de dos mil veintitrés por el Tribunal de Circuito, condado de Crook, del Estado de Oregón, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 31 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000159-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002827	4:38 pm

Por tanto: Se tiene por desistida la demanda de revisión que presentó la parte accionada. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que proceda a resolver lo que corresponde a la solicitud de ambas partes de dar por terminado el proceso, lo atinente a las costas y a la disposición de su archivo definitivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000173-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002828	4:39 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio dictada por la Corte del Circuito del Veinteavo Circuito Judicial en y para el Condado de Collier, estado de Florida, Estados Unidos de América del catorce de octubre de dos mil cinco, entre la señora (...) y el señor (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil Costarricense.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000420-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002829	4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.